

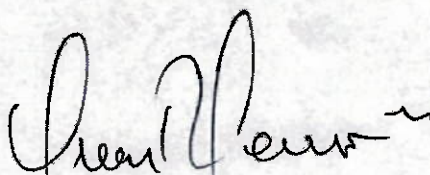
Bogotá, 16 de agosto de 2023

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el artículo segundo del proyecto de ley No. 279 de 2022 Cámara "Por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**"Artículo 2. Adiciónese el parágrafo 4 al ~~Modifíquese el~~ artículo 53 de la ley 1098 de 2006, ~~agregando un parágrafo 4,~~ del siguiente tenor:**

PARÁGRAFO 4. Ordenar a los empleadores públicos o privados, efectuar el descuento por nómina, para el pago de la cuota alimentaria establecida legalmente, cuando ésta haya quedado en firme, y ejecutoriada en favor de los niños, niñas y o adolescentes, y el deudor haya incumplido con la obligación o se haya negado al pago de lo adeudado, o existan indicios de la intención de sustraerse del pago, de acuerdo con los artículos 111 y 129 de la Ley 1098 de 2006".



**ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca  
Partido Cambio Radical



12/10/23

**Oscar  
CAMPO**



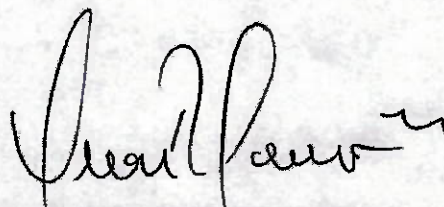
Bogotá, 16 de agosto de 2023

### PROPOSICIÓN

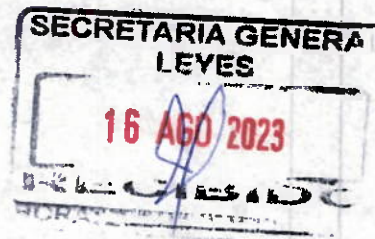
Modifíquese el artículo tercero del proyecto de ley No. 279 de 2022 Cámara "Por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**"Artículo 3. Adiciónese el ~~incorpórese un~~ parágrafo 5 al artículo 53 de la ley 1098 de 2006, así:**

PARÁGRAFO 5. Para evitar la revictimización, o el retracto por parte de los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fiscalía General de la Nación, dispondrán de lo pertinente para garantizar que en cada Centro Zonal donde existan Defensorías de Familia y se verifiquen derechos y se adopten medidas en favor de niños niñas y adolescentes, víctimas de violencia sexual, se disponga de peritos e investigadores adscritos a la Fiscalía General de la Nación para que ~~recuden~~ recauden las pruebas y realicen las entrevistas, de forma paralela a la definición de las medidas de restablecimiento de sus Derechos".



**ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca  
Partido Cambio Radical



12:40  
**Oscar**  
**CAMPO**



Dr. T. 4  
1  
2-25

**PROPOSICIÓN 1**

**PROYECTO DE LEY N° 279 DE 2022C**

Por medio del cual se fortalecen las defensorías de familia y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, demás disposiciones concordantes, me permito presentar la siguiente proposición modificatoria:

**Artículo 4.** Dentro de los seis (6) meses siguientes a la promulgación de la presente ley, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Fiscalía General de la Nación, de forma coordinada, dispondrán del personal y la tecnología necesaria para el cumplimiento del artículo anterior.

**El Departamento Administrativo de la Función Pública realizará el acompañamiento técnico para que se determinen las plazas requeridas en los Centros Zonales para el cumplimiento de este fin.**

**JUSTIFICACIÓN**

De conformidad con el artículo 14 de la Ley 909 de 2004, es el Departamento Administrativo de la Función Pública a quienes les corresponde la formulación de la política, la planificación y la coordinación del recurso humano al servicio de la Administración Pública a nivel nacional y territorial

  
**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA**  
Representante a la Cámara  
Circunscripción de Paz, Cauca, Valle y Nariño



Juan Pablo Salazar

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY N.º 219 DE 2020

Por medio del cual se fortalecen las telefonías de familia y se dictan otras disposiciones.

El congreso con la presente se declara de urgente necesidad la siguiente ley: Artículo 1.º - Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto fortalecer las telefonías de familia y se dictan otras disposiciones.

Artículo 4.º - El artículo 1.º de la Ley 219 de 2020 se modifica en su inciso 1.º para que diga: "El congreso con la presente se declara de urgente necesidad la siguiente ley: Artículo 1.º - Objeto de la ley. La presente ley tiene por objeto fortalecer las telefonías de familia y se dictan otras disposiciones."

El Departamento Administrativo de la Función Pública realizará el seguimiento de la presente ley para garantizar su cumplimiento en los departamentos y municipios.

JUSTIFICACIÓN

La presente ley tiene por objeto fortalecer las telefonías de familia y se dictan otras disposiciones. Esta ley es de urgente necesidad porque garantiza el acceso a la justicia y el cumplimiento de las obligaciones familiares.

Juan Pablo Salazar  
JUAN PABLO SALAZAR ROSERO  
Presidente de la Cámara de Representantes

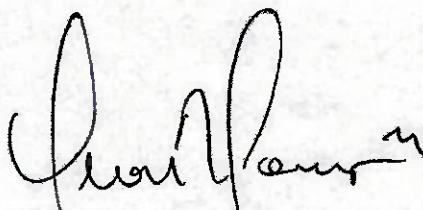
Bogotá, 16 de agosto de 2023

### PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo séptimo del proyecto de ley No. 279 de 2022 Cámara "Por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

**"Artículo 7. Adiciónese el parágrafo 4 ~~Inclúyase el siguiente parágrafo~~ al artículo 99 de la Ley 1098 de 2006, el cual quedará así:**

PARÁGRAFO 4. El proceso administrativo de restablecimiento de derechos se desarrollará en el marco de un procedimiento oral y por audiencias, salvo aquellas actuaciones que se autoricen para que sean realizadas por escrito o, que, en virtud del interés superior de los menores de edad, requieran ser llevadas por escrito. Se preferirá la virtualidad, salvo los casos en que la Autoridad Administrativa o Judicial considere necesaria la presencialidad, por el interés superior del niño, niña o adolescente"



**ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca  
Partido Cambio Radical

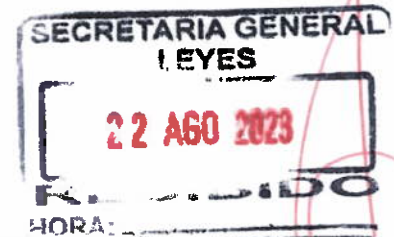


12:40

**Oscar**  
**CAMPO**







## PROPOSICIÓN 2

### PROYECTO DE LEY N° 279 DE 2022C

Por medio del cual se fortalecen las defensorías de familia y se dictan otras disposiciones.

De conformidad con lo previsto en los artículos 112 y ss. de la Ley 5 de 1992, demás disposiciones concordantes, me permito presentar la siguiente proposición eliminatoria:

~~Artículo 8. El defensor de familia tendrá una asignación salarial correspondiente al grado más alto del nivel profesional de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.~~

### JUSTIFICACIÓN

Esto incrementa los gastos de funcionamiento del ICBF y el proyecto de ley no tiene concepto del Ministerio de Hacienda frente al impacto presupuestal que este proyecto genera.

Adicionalmente, para la toma de estas decisiones se requiere de un estudio de cargas que se debe hacer de conformidad con lo emanado en la Ley 909 de 2004, donde es el Departamento Administrativo de la Función Pública a quienes les corresponde la formulación de la política, la planificación y la coordinación del recurso humano al servicio de la Administración Pública a nivel nacional y territorial.

No tiene concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Cordialmente,



**JUAN PABLO SALAZAR RIVERA**

Representante a la Cámara

Circunscripción de Paz, Cauca, Valle y Nariño

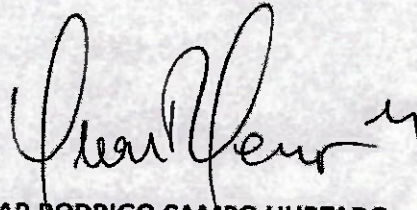


Bogotá, 16 de agosto de 2023

**PROPOSICIÓN**

Modifíquese el título del proyecto de ley No. 279 de 2022 Cámara "Por medio del cual se fortalecen las Defensorías de Familia y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así:

"POR MEDIO DEL LA CUAL SE FORTALECEN LAS DEFENSORÍAS DE FAMILIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"



**ÓSCAR RODRIGO CAMPO HURTADO**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cauca  
Partido Cambio Radical



12:40h

